

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0124-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Convenio de delegación de la competencia exclusiva de fomento productivo y de transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; que en la parte pertinente menciona: ANTECEDENTES, literal m) “*el PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA EXCAVADORA DE ORUGAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SUELOS, FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, LA NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL BOVINA Y VEGETAL EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, está dirigido a las asociaciones dedicadas a las actividades agropecuarias y todas aquellas personas que poseen sus fincas y que habitan en el cantón El Chaco y sus parroquias ya que la adquisición de dicha maquinaria mejorará las actividades económicas de agricultura, ganadería, silvicultura entre otros.*”

Así como también en la sección CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, le corresponde: “*Aprobar la ordenanza municipal que regula el uso de la excavadora para fomento productivo destinada para productores y asociaciones con fines productivos*”. Es importante mencionar que la Municipalidad cuenta con la ORDENANZA QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO CAMINERO Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL CHACO, expedida el 05 de octubre del 2021. Sobre la cual se ha trabajado en el REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO DEL CANTÓN EL CHACO, para establecer la reglamentación para el uso correcto de la maquinaria pesada destinada para las labores productivas en el Cantón El Chaco, lo que permitirá mejorar las condiciones sociales, económicas, turísticas y productivas de la ruralidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 54 del COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el 05 de octubre del 2021, entra en vigencia la “ORDENANZA QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO CAMINERO Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;

Que, el 17 de octubre del 2022, se firma el Convenio de delegación de la competencia exclusiva de fomento productivo y de transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco;

Que, el 01 de noviembre del 2023, con Oficio No. GADPN-D FPRD-2022-0347, se comunica la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA EXCAVADORA DE ORUGAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SUELOS, FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, LA NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL BOVINA Y VEGETAL EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, en el Convenio de delegación de la competencia exclusiva de fomento productivo y de transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco; en los ANTECEDENTES, literal m) menciona: “*el PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA EXCAVADORA DE ORUGAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SUELOS, FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, LA NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL BOVINA Y VEGETAL EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, dirigido a las asociaciones dedicadas a las actividades agropecuarias y todas aquellas personas que poseen sus fincas y que habitan en el cantón El Chaco y sus parroquias ya que la adquisición de dicha maquinaria mejorará las actividades económicas de agricultura, ganadería, silvicultura entre otros*”;

Que, en la ciudad de Tena, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro, comparece a la celebración de una, ADENDA MODIFICATORIO AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, en la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, que dirá en lo posterior lo siguiente: “*El plazo adicional de la vigencia del convenio es de SIETE (07) MESES, a partir del día posterior en el cual fenece el plazo del convenio principal*”;

Que, el objeto del CONTRATO NRO. PS-003-2024; SIE-CHACO-2023-011 fue la adquisición de una máquina excavadora; marca Caterpillar, tipo 313, peso bruto 14 TM.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1719-MEM, de fecha 15 de agosto del 2024, la Lic. Nélica Velasco/ Directora financiera encargada, remite al Sr. Alcalde, el REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LABORES PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN EL CHACO;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3945-MEM, de fecha 19 de agosto del 2024, la Srta. Alcalde Subrogante, remite a la comisión de planificación y presupuesto el borrador del REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LABORES PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

CANTÓN EL CHACO, para que emita el respectivo informe previo a su aprobación por medio de Resolución Administrativa;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0443-MEM, de fecha 11 de septiembre del 2024, la Ing. Marilyn Torres/ Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el informe Nro.07-CPP-CM-GADMCH-2024, de la comisión de planificación y presupuesto;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4264-MEM, de fecha 12 de septiembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone al Dr. Noé García/ Procurador Síndico, elaborar el respectivo criterio jurídico con respecto al informe Nro.07-CPP-CM-GADMCH-2024, de la comisión de planificación y presupuesto;

Que, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0150-OFI, de fecha 13 de septiembre del 2024, el Dr. Noé García/ Procurador Síndico, remite al Sr. Alcalde su criterio jurídico con respecto al informe Nro.07-CPP-CM-GADMCH-2024, de la comisión de planificación y presupuesto, donde expresa de manera textual *“En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme el criterio jurídico. El Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, dentro del marco jurídico que rige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para dictar normas de carácter general y especial es necesario que se cree, actualice, reforme o sustituyan ordenanzas y reglamentos, para el mejor desenvolvimiento de las actividades administrativas en el Cantón. En tal razón conforme lo expresa el Art. 226 de la Constitución de la República que la competencia nace sólo de la Constitución y de la Ley; siendo necesario e indispensable la creación de El Reglamento para el Uso, Alquiler y Movilización de la Maquinaria para el fomento productivo del cantón El Chaco, es viable continuar con el trámite para su aplicación. Se recomienda agregar al contenido al texto del Reglamento que se incluya: después de la palabra Maquinaria se agregue del Municipio o Municipal, quedando así. REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO y/o MUNICIPAL PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO DEL CANTON EL CHACO”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

EXPIDE:

REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO

Art. 1.- Objeto. - Establecer el procedimiento para el uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria para labores en el sector productivo del Cantón El Chaco.

Art. 2. Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento para la utilización de la maquinaria será de aplicabilidad exclusiva para zonas rurales de administración del MAG y zona de uso sostenible dentro de la Reserva Cayambe Coca, de conformidad al Plan de Manejo del Parque Nacional Cayambe Coca.

Art. 3.- Oferta de servicios de alquiler de maquinaria pesada para labores productivas. – Los servicios de alquiler de maquinaria pesada para labores productivas que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, son las siguientes:

- a) Alquiler de maquinaria pesada para la recuperación de suelos
- b) Alquiler de maquinaria pesada para la construcción de piscinas para proyectos acuícolas.
- c) Alquiler de maquinaria pesada para la apertura de accesos y entradas a las diferentes unidades productivas y agrícolas del Cantón (agricultura, ganadería, silvicultura y turismo sostenible), hasta 200 metros.

Art. 4. Costo de alquiler de la maquinaria. – Para la prestación de los servicios de alquiler de la maquinaria pesada para labores productivas, el costo será de \$18.00 + IVA por hora y el tiempo de requerimiento mínimo será de acuerdo a la siguiente tabla:

PARROQUIA	SECTORES	TIEMPO MIN. (8h laborables)
GONZALO DÍAZ DE PINEDA	Huataringo	24 horas
	Embalse	24 horas
	Moradillas	16 horas
	Rio Negro	5 horas
	Rio Blanco	5 horas
SANTA ROSA	Cascabel 1	24 horas
	Cascabel 2	24 horas
	Cacapishco	16 horas
	Tres Cruces	8 horas
	Santa Rosa Alto	16 horas
	El Mirador	16 horas
	Cusumbe	16 horas
LINARES	La Josefina	5 horas
	El Playón	5 horas
	Cauchillo 2	8 horas
	Cedrales	8 horas
	Linares Alto	24 horas
	Playita Linda	8 horas
SARDINAS	Yaucana	16 horas
	San Andrés	8 horas
	Santa Teresita	16 horas
	Gallo de la Peña	8 horas
	Santa Marianita	16 horas
	Los Ángeles	8 horas
	San Marcos	16 horas
EL CHACO	San Juan	4 horas
OYACACHI	Oyacachi	40 días

Tabla 1: Mínimo de horas de alquiler por sector

Al momento de la cancelación del servicio de alquiler de la maquinaria pesada para labores productivas por parte del usuario, se incluirá el IVA y le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, entregar el respectivo título de crédito o factura que será emitida en la ventanilla de Recaudación de la Tesorería Municipal.

Art. 5.- Requisitos: Para acceder a los servicios de alquiler de la maquinaria pesada, los usuarios deberán dirigir una solicitud a la máxima autoridad, de acuerdo a los formularios emitidos por la dirección ambiental. (ANEXOS)

Art. 6.- Procedimiento de facturación: Con todos los requisitos del peticionario, se presentará a la Dirección Ambiental para la elaboración del informe de factibilidad y la emisión de la orden de pago (de ser aprobado el informe), determinando el tiempo y fecha de trabajos a realizar. Posterior el técnico asignado presentará los informes de cumplimiento correspondientes.

Art. 7.- Responsable: El departamento responsable del cumplimiento del presente reglamento es la Dirección de Gestión Ambiental, para lo cual asignará un funcionario de planta que llevará todo el proceso técnico y administrativo, el mismo que presentará informes detallados mensuales del procedimiento, trabajos realizados y estado de la maquinaria.

Art. 8.- Funciones del Operador de la Excavadora 313. – Son funciones del Operador de la excavadora 313, las siguientes:

- Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, así como los reglamentos internos establecidos por el GAD Municipal.
- Revisar diariamente los niveles de agua, combustible, aceite e implementos de la maquinaria.
- Llevar el control de mantenimiento de la maquinaria, a fin de garantizar el correcto funcionamiento.
- Llevar el control de las horas laboradas en la operación de la maquinaria a su cargo.
- Entregar en la secretaria de la Dirección de Gestión Ambiental el título de crédito o factura por la prestación del servicio.
- Solicitar mantenimiento correctivo, preventivo o sustitución de partes y piezas de la máquina.
- Levantar el parte de novedades y accidentes de la maquinaria a su cargo.

Art. 9.- Horarios: El horario de atención será de lunes a viernes de 8h00 a 17h00.

Art. 10.- Se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el Presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ÚNICA

Queda terminantemente prohibido, alquilar la maquinaria para otras actividades que no sean aquellas de fomento productivo, agropecuarias, de apoyo social y turismo sostenible.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo

ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 20 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO